
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA EN INFORMÁTICA, MENCION DESARROLLO DE SOFTWARE

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.680 de fecha 25 de julio de 2019 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software.

Establece lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**, como el conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidos a profesionales universitarios, cuyo propósito es ofrecer opciones formales de estudios avanzados en áreas prioritarias para el desarrollo local, regional y nacional con la participación de instituciones de educación universitaria oficiales, para ser administrados en distintos espacios educativos del territorio nacional.

Artículo 1. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**, tendrá las siguientes características:

- a) Socialmente pertinente. Lo que se expresa en el grado de correspondencia entre el programa y las necesidades locales, regionales y nacionales; en términos, tanto de su contribución al desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico del país, como de aportes al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- b) De desarrollo integrado. Otorga los grados académicos establecidos en la normativa vigente sobre estudios de postgrado, sin que ello suponga cortes y reinicio administrativos para dar continuidad al proceso formativo.
- c) Interinstitucional en red. El crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**, estará adecuado a las lógicas de producción y socialización de conocimientos, tecnológicamente mediadas, para facilitar el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de las instituciones; así como, un uso racional y eficiente de los recursos operativos, financieros y tecnológicos.

- d) Flexible. Implica que su desarrollo curricular unidades curriculares obligatorias, privilegiando la oferta de unidades curriculares optativas y acreditables asociadas a las líneas de investigación que ha generado y desarrollado el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**. La flexibilidad también está asociada tanto a los tiempos que cada cursante pueda requerir para completar los tramos, como la posibilidad de cursar unidades curriculares en otros espacios académicos que sean autorizados por el Comité Académico de dicho programa.
- e) Visión integral: El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**, está concebido desde un enfoque integral, asumiendo la organización del programa a partir de áreas-problema, incluyendo todos los medios necesarios para dar respuesta a las situaciones complejas que delimitan el campo la informática, más específicamente en el desarrollo de software.
- f) Potente y dinámica en lo teórico y metodológico. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**, tendrá solidez y solvencia en la producción y manejo de teorías, metodología y técnicas avanzadas. Es decir, debe ser un espacio para la producción y recreación de saberes del más alto nivel.
- g) Divulgación permanente de saberes producidos, en distintos soportes, formatos y metodologías, que pueden ser a través de revistas, Foros, textos, monografías, congresos, entre otros.

Artículo 3. Los grados a otorgar responden a: Especialista en Informática Mención Desarrollo de Software y Magister en Informática, mención en Desarrollo de Software, luego de hacer cumplido con la aprobación de 27 unidades de créditos para la Especialización y 36 unidades de créditos para la Maestría, así como los requisitos que apliquen según lo establecido en la normativa de gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada, en cada uno de los grados.

Artículo 4.- Se conforma el Comité Técnico Académico del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática, mención Desarrollo de Software**, integrado por un (1) miembro de cada institución educativa universitaria que gestione el Programa Nacional de Formación Avanzada y un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria con sus respectivos suplentes y (1) representante del Ministerio del Poder Popular Ciencia y Tecnología con su respectivo suplente.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

25 de julio de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*